

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0072-2017-INIA-OA

Lima, 12 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 111-2017-INIA-DDTA-CELM/D, de fecha 29 de Mayo del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, el Director del Centro Experimental La Molina del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director del Centro Experimental La Molina del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **AUGUSTO PABLO DIAZ ALVA**, como responsable, para llevar a cabo las actividades de labores agrícolas en 3.5 Ha. Del lote 3B para la cosecha de semilleros de Maíz INIA 617 – Chuska de Categoría Certificada de fecha 27 Marzo al 29 de Abril del 2017, del Centro Experimental La Molina, en la E.E.A. Donoso – Huaral, para el pago de jornales;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia de Huaral, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el artículo 39° de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2007-EF/77.15, modificado por la Directiva Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que en casos excepcionales de pagos de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinente, y la rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resoluciones Directorales N° 004-2009-EF/77.15, 0036-2010-EF-77.15 del 08 de abril de 2009 y 01 de octubre de 2010 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

...//



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//...

- 2 -

Que, según el **Informe N° 204-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1642, por el importe de S/.3,420.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.3,420.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a nombre del Sr. **AUGUSTO PABLO DIAZ ALVA**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA y la Resolución Jefatural N°059-2016-INIA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **AUGUSTO PABLO DIAZ ALVA**, identificado con DNI N° 08044717, por el importe total de S/.3,420.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S/.)
Sr. AUGUSTO PABLO DIAZ ALVA	
9001-3999999-5000003-10-006-0008-00001 (0116)	
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	3,420.00
TOTAL:	3,420.00

...//



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0072-2017-INIA-OA

Lima, 12 JUN. 2017

//...

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para llevar a cabo las actividades de labores agrícolas en 3.5 Ha. Del lote 3B para la cosecha de semilleros de Maíz INIA 617 – Chuska de Categoría Certificada de fecha 27 Marzo al 29 de Abril del 2017, del Centro Experimental La Molina, en la E.E.A. Donoso – Huaral, para el pago de jornales, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados.**

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T, con excepción de compra de alimentos para animales, pago de jornaleros o propinas, establecido en el Artículo 4º, inciso 1). De la Resolución Directoral 036-2010-EF-77.15.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

13 JUN. 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN